





Boletín Oficial de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendará la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **R. ales órdenes de 3 de Abril y de 5 y 31 de Octubre de 1921.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 198 de 17 Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, y de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Asociación benéfico-escolar de huérfanos; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.^o Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos de enseñanza generosamente ofrecidas por sus Directores á la referida Asociación para dar instrucción á los huérfanos de militares.

2.^o El número de alumnos que podrá admitirse será el expresado en la relación que á continuación se inserta, distribuidos con arreglo á las vacantes que en la misma se indican.

3.^o Dichas plazas se proveerán atendiendo al siguiente orden de preferencia:

a) Huérfanos de padre y madre.

b) Aquellos que, ni por sí ni por sus madres, disfrutan pensión del Estado.

c) Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio ó epidemia, dando preferencia á los fallecidos en empleo inferior.

d) Los demás huérfanos clasificados como en el grupo anterior. Dentro de cada grupo, en igualdad de circunstancias, será preferido el de mayor edad.

4.^o Para ingreso en los Colegios de primera y segunda enseñanza se señalará como edad máxima la de

doce años, que se han de cumplir después del 10 de Septiembre próximo, y respecto á la edad mínima, queda á juicio del Director de la Asociación regular la admisión de los aspirantes. Se exceptúan de estas limitaciones los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes de este Ministerio, si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes á su baja en los mismos.

5.^o Para el ingreso en las Academias preparatorias, será condición precisa que el interesado reúna la edad y conocimientos previos que le pongan en aptitud de ser admitido en las Academias militares.

6.^o Los aspirantes á las plazas de referencia lo solicitarán de S. M., acompañando los documentos siguientes:

a) Acta civil de nacimiento del huérfano, legalizada.

b) Partida de casamiento de sus padres.

c) Partida de defunción del padre y copia del último Real despacho.

d) Fe jurada de la madre de no poseer ni disfrutar capital, renta ni pensión alguna más que la que perciba del Estado, y de permanecer viuda. Este documento, con iguales manifestaciones respecto al huérfano, deberá ser firmado por el tutor ó persona encargada de aquél, caso de no vivir la madre.

e) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

7.^o Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos de este Ministerio, antes del día 1.^o de Septiembre próximo.

8.^o Terminado el plazo de admisión de instancias, se remitirán éstas, con los documentos que se acompañen, al Director de la Asociación benéfico-escolar, el cual, previo el examen de las mismas, clasificará á los aspirantes y pondrá á este Ministerio los Centros particulares donde hayan de recibir instrucción gratuita conforme á lo dispuesto en las preinstalaciones bases.

9.^o Los huérfanos y sus familias se someterán en todo á los Reglamentos de los Colegios ó Academias en que se les otorguen plazas, condición que se entenderá aceptada desde el momento en que se presente á ocuparla el aspirante.

10. Una vez publicado el destino de los huérfanos aspirantes, la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos dará traslado de la Real orden á los interesados y á los Directores de los

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones Ptas.
Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez... 0'50

Centros á que se les destine, para conocimiento de unos y otros.

11. La documentación correspondiente quedará archivada en las oficinas de la Asociación, á disposición de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1922.
—Olaguer Feliu.—Señor...

RELACION QUÉ SE CITA

Plazas vacantes en Madrid.

Preparación para carreras militares y de la Armada, 16.

Idem id. id. Aduanas, 6.

Idem id. id. Telégrafos, 12.

Idem id. id. Correos, 10.

Idem id. id. Ferrocarriles y Radiotelegrafistas, 2.

Idem id. id. Ingenieros agrónomos, 4.

Idem id. id. Minas, 4.

Idem id. id. Industriales, 1.

Colegio de Escolapios de España, en primera y segunda enseñanza, ilimitado.

Colegios particulares, 40.

Plazas vacantes en provincias.

Sevilla.—Carreras militares, 5.

Ávila.—Idem id., 4.

Valencia.—Idem id., 3.

Cádiz.—Idem id., 2.

Toledo.—Idem id., 3.

Segovia.—Idem id., 2.

Guadalajara.—Idem id., 3.

Bilbao.—Idem id., ilimitado para vizcaínos.

Sevilla.—Idem id., 3.

Barcelona.—Idem id., 2.

Valladolid.—Idem id., 4.

Bilbao.—Marinos mercantes, ilimitado.

Málaga.—Correos, 2.

Barcelona.—Carreras Correos y Comercio, 2.

Valladolid.—Idem id., 6.

Escuela Superior de Comercio de Barcelona, 2.

El Ferrol.—Primera y segunda enseñanza, 2.

Cartagena.—Idem id., 2.

Málaga.—Idem id., 2.

Lérida.—Idem id., 2.

Villanueva.—Idem id., 4.

Murcia.—Idem id., 2.

Cádiz.—Idem id., 3.

Vergara.—Idem id., ilimitado.

Valladolid.—Idem id., 5.

Seville.—Idem id., cuatro varones y cuatro hembras.

Osuna.—Idem id., 10.

Cartagena.—Idem id., 8.

Islas Baleares.—Idem id., 5.

Lorca (Murcia).—Idem id., 2.

Barcelona.—Idem id., 3.

Córdoba.—Idem id., 2.

Coruña.—Idem id., 4.

Logroño.—Idem id., 2.

Vigo.—Idem id., 3.

Valencia.—Idem id., 4.

(Gaceta núm. 196 de 15 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.584.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don Arturo Latorre, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando la concesión de un servicio público para viajeros entre Los Nietos y las estaciones ferreas de los Bancos y el Estrecho. Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.^o del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial. Murcia 15 de Julio de 1922.

El Gobernador,
El Marqués de Algara de Grés

Número 1.586.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don Francisco Salazar Escribano, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros entre San Pedro del Pinatar y Murcia, por la Ribera.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.^o del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial. Murcia 15 de Julio de 1922.

El Gobernador,
El Marqués de Algara de Grés

Número 1.587.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don José Alacid Almela, ha presentado en este Gobierno instancia

Número 1.240.

R. de Seca

Jesús Martínez Hernández, 1'84
pesetas.
Manuel Parra, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 22 de Mayo de 1922.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Séptima sección

Número 1.553.

Edicto.

Don Antonio Fernández Nistal Presbítero, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral y Delegado accidental para el arreglo de Capellanas y Pías fundaciones de este Obispado de Cartagena,

Hacemos saber: Que por D. Juan Martínez Ponce, mayor de edad, vecino de la villa de Fortuna, se ha presentado en esta Delegación un escrito solicitando la commutación de las rentas de una Capellanía fundada en la iglesia parroquial de la villa de Piélego, por D. Juan Martínez Vivo, apoyando su petición en lo que dispone la ley Convenio con la Santa Sede de 24 de Junio de 1867 y su Instrucción del día siguiente para la ejecución de la misma. Y para proveer en justicia, hemos acordado expedir el presente edicto, por el cual llamamos á los que se crean con derecho á verificar esta commutación, á los encargados del Patronato activo y á los interesados en el pasivo, para que conviniéndoles puedan ejercer sus derechos presentando los documentos que los acrediten en el término de treinta días, á contar desde el en que se fije este edicto en el sitio de costumbre de la mencionada Parroquia y se publique en los «Boletines Eclesiásticos» de la Diócesis y Oficial de la provincia.

Murcia 1.º de Julio de 1922.—Licenciado Antonio F. Nistal.—Por mandado de S. S., Antonio Conejero, Secretario accidental.

ANUNCIOS OFICIALES

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES
DE MURCIA

En uso de las facultades que me confiere el art. 18 de la vigente Instrucción de apremios, he tenido á bien nombrar con esta ficha Auxiliares para la recaudación de los arbitrios municipales de los que sey Arrendatario en esta ciudad y su término municipal, en sus períodos voluntarios y ejecutivos á los Señores D. Cándido Cuartero Sánchez, D. Faustino Garrido Rebollo, Don Jorge Couder Atenza y D. Juan Martínez Rabaldán.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Murcia 18 de Julio de 1922.—El Arrendatario, Juan Pagán.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Urbana.—4.º trimestre de 1921 22.

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de la expresa Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 12 de Abril, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes indicados en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de para dero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provisto pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Esparragal.

José Antonio Alcaraz Pérez, 2'33 pesetas.
Carmen Cascales Soriano, 2'50.
Francisco Sánchez Fuentes, 2.
Antonio Miró, 1'67.
José Hernández García, 2'17.
El mismo, 2.
Carmen Vivalcos, 1'50.

Espinardo.

Manuel Hernández Pascual, 2'50
pesetas.
José López Martínez, 2'50.
Eduardo Martínez Ramírez, 2'06.
Alfonso Plana, 2'50.
José Ruiz Egea, 10.
José Sánchez Conesa, 1'50.
Manuel Vidal, 1'50.
Eduardo Flores Guillamón, 3'78.
Ginesa Flores Guillamón, 3'78.
Alfonso Flores Guillamón, 3'78.
Antonio Reina, 2.
Manuel Vidal, 1'67.

Brujas.

Maria Lucas, 1'66 pesetas.
Francisco Ruiz, 1'50.

J. Viejo.

Maria Ballesta, 1'67 p. setas.
Juan Gómez, 1'89.
El mismo, 1'89.
José Franco García, 2'67.

J. Nuevo.

Antonio Bermúdez Cerón, 3 pesetas.
Dolores Ferrer Aguilar, 2'50.
Miguel Gil López, 1'67.
José Ruiz Cano, 1'50.
Isidoro Gómez Sánchez, 2.
José Guerrero, 3'11.
Josefa Torres Pérez, 2'33.

documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros entre Molina de Segura y Murcia.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 15 de Julio de 1922.
El Gobernador,
El Marqués de Algara.

Número 1.589.

6.º INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

Anuncio.

Espartos.—Blanca.

El día 2 del próximo Agosto y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Blanca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la tercera subasta para enajenar los espartos de los montes núm. 41 bis y 42 del Catálogo de los de utilidad pública propiedad de dicho pueblo, por el presente año forestal y bajo el tipo de tasación de tres mil doscientas pesetas, rigiendo para los actos de subasta y ejecución del aprovechamiento las condiciones fijadas para las dos primeras subastas, cuyo anuncio se publicó en este periódico oficial núm. 100, correspondiente al dia 28 de Abril último.

Madrid 15 de Julio de 1922.—El Inspector, Juan Angel de Madariaga.

Número 1.590.

6.º INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Espartos.—Cieza.

El día 2 del próximo Agosto y hora de las once, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura del Distrito forestal de Murcia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, y en la Alcaldía de Cieza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la tercera subasta para enajenar los espartos de los montes números 43 y 45 al 49 inclusives del Catálogo de los de utilidad pública y los no catalogados «Macetuda» y «Medianillas» y «Cofiada de la Rama», pertenecientes al pueblo de Cieza, por el presente año forestal, bajo el tipo de tasación de doce mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas, rigiendo para los actos de subasta y ejecución del aprovechamiento las condiciones fijadas para las dos primera subastas, cuyo anuncio se publicó en este periódico oficial número 100, correspondiente al dia 28 de Abril último.

Madrid 15 de Julio de 1922.—El Inspector, Juan Angel de Madariaga.

Cuarto sección.

Número 1.579.

Requisitoria.

Rafael Santos Guerra, marinero, hijo de Juan y de Francisca, natural